



Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

**C.C. RECTORAS Y RECTORES DE LAS
UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA
TECNOLÓGICO
PRESENTES**

Me refiero a los **Criterios Generales para el Registro y Seguimiento de las Actividades de Investigación, Innovación, así como de Desarrollo Tecnológico y Curricular** realizados por las Universidades del Subsistema Tecnológico, emitidos en 2024 mediante el oficio **514.1.0373/2024**, así como a los objetivos que, en la materia, establece el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, publicado mediante Decreto en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 15 de abril de 2025.

Sobre el particular, en el marco de la consolidación del **Nuevo Modelo Educativo (NME)**, que regirá el servicio educativo impartido en las Universidades del Subsistema Tecnológico, y del **proceso de transformación y consolidación institucional** de dichas universidades, y

CONSIDERANDO

- A. Que las Universidades del Subsistema se crean mediante decreto o por ley estatal, bajo la figura de Organismos Descentralizados de los Gobiernos Estatales (ODES).
- B. Que, para la creación, operación y financiamiento de las Universidades, los gobiernos federal y estatal convinieron colaborar de manera concurrente en el sostenimiento financiero, así como en el **seguimiento de su funcionamiento, conforme al modelo educativo y a los programas académicos** emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).
- C. Que los recursos financieros que aporta el Gobierno Federal a los gobiernos estatales se programan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro del **programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales"**, cuyo objetivo general es **"contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, la inclusión y la equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, mediante el apoyo a los Organismos Descentralizados Estatales que prestan los servicios de Educación Superior"**, de conformidad con los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciudad de México, a 16 de junio de 2025

Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

- D. Que, de acuerdo con los **finés de la educación** establecidos en la Ley General de Educación Superior, se debe impulsar la investigación científica y humanística, así como el desarrollo tecnológico. Asimismo, los **criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior** deberán fundamentarse en el fomento de la investigación científica, humanística y tecnológica, así como en la innovación tecnológica, la diseminación y difusión de la información en acceso abierto que de ello se derive, con el propósito de promover el conocimiento y el desarrollo de la educación superior.
- E. Que en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), corresponde a la Secretaría de Educación Pública: *"Con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; así como **apoyar la investigación científica y tecnológica**"*.
- F. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con la atribución de **vigilar que las funciones de docencia e investigación aplicada guarden una relación armónica y complementaria entre sí, así como con las del sistema de educación superior**.
- G. Que las actividades de investigación, innovación, así como de desarrollo tecnológico y curricular que se llevan a cabo en las Universidades del Subsistema Tecnológico, coadyuvan a la pertinencia de la oferta educativa y la calidad del servicio educativo que se brinda en dichas instituciones.

Que, en razón de lo expuesto, y con el propósito de integrar un **registro administrativo** de las **actividades de investigación, innovación, así como de desarrollo tecnológico** que son realizadas por personal académico de las Instituciones Educativas del Subsistema Tecnológico como parte de las funciones por las cuales son contratadas además de la docencia y su desarrollo es cubierto con el subsidio otorgado mediante el programa U006, es necesario asegurar la pertinencia relevancia y utilidad de las mismas mediante su registro, validación y seguimiento de conformidad con los siguientes:





Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

CRITERIOS GENERALES 2025 PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADO POR LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO

PROPÓSITO. El presente documento tiene como propósito establecer criterios para conformar un **registro administrativo** que documente las actividades desarrolladas por las Universidades del Subsistema Tecnológico en los ámbitos de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico. Asimismo, busca habilitar un **sitio público de consulta** que facilite la búsqueda y localización de información, contactos y publicaciones relacionadas con dichas actividades. Este recurso estará disponible tanto para la comunidad educativa del subsistema (docentes, investigadores (as), cuerpos académicos y alumnado) como para otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y, en su caso, favorecer su complementación. Este registro administrativo y el sitio público de consulta, además de fortalecer el desarrollo del profesorado, de los cuerpos académicos, de las líneas de investigación y de las redes colaborativas, contribuirán al posicionamiento de los investigadores (as) del subsistema en el Sistema Nacional de Investigadores (as). Asimismo, permitirán detonar otras estrategias institucionales, tales como la integración de redes especializadas, la creación de una revista de divulgación científica y tecnológica, el impulso de la producción editorial de las universidades del sistema tecnológico, la organización de certámenes de prototipos, el intercambio académico de investigadores (as) y el fortalecimiento del trabajo colegiado. De manera complementaria al registro de actividades, también se documentará el tipo de participación del personal en cada una de ellas.

- I. **OPINIÓN FAVORABLE.** El registro de actividades anteriormente referido, así como la participación del personal de las Universidades en las mismas, podrá contar con una **opinión favorable**, siempre y cuando su desarrollo no contravenga el cumplimiento del objetivo principal del subsidio federal que se otorga a través del programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", ministrado a las Universidades para **asegurar la continuidad de los servicios educativos**, ello de conformidad a los **Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales"**, que al efecto emitió la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.



Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

- II. **PLATAFORMA DE REGISTRO.** El registro de actividades de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico realizadas por las Universidades, así como el tipo de participación del personal en las mismas, deberá efectuarse a través de la siguiente liga electrónica:

<https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/>

- III. **PRIORIDADES NACIONALES.** En congruencia con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** y en el marco del **Plan México "Estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida"**, se promoverá la transformación del conocimiento científico en soluciones sustentables, mediante el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación soberana orientada al bienestar. En este contexto, las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, deberán enfocarse a la **atención y resolución de problemas prioritarios** en los distintos sectores estratégicos, contribuyendo así al fortalecimiento del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

Se considerará que las actividades desarrolladas por las Universidades generan valor cuando producen un impacto **positivo y** significativo en su entidad, región o zona de influencia, y estén alineadas a las siguientes **prioridades**:

- a. Soberanía alimentaria
- b. Soberanía energética
- c. Soberanía petrolera
- d. Soberanía en materia de salud
- e. Soberanía en telecomunicaciones
- f. Soberanía de la industria nacional
- g. Desarrollo Tecnológico
- h. Sustentabilidad

De acuerdo con la coordinación que se establezca con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), podrán incorporarse otras prioridades.

Adicionalmente a que las actividades se encuentren alineadas a las prioridades nacionales antes mencionadas, se privilegiarán aquellas que, a través de la RED ECOs (Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación), busquen potenciar sus resultados mediante este espacio de colaboración institucional, o bien, a través de mecanismos equivalentes coordinados por la SECIHTI.





Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

IV. PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES. El registro de la participación del personal de las Universidades en las actividades objeto de los presentes criterios, deberán incluir, entre otros datos, al menos la siguiente información:

- **Nombre completo, RFC, CURP.**
- Puesto bajo el que se encuentra contratado.
- Tipo de participación en la actividad.
- Número de horas semanales de su jornada laboral destinadas a dichas actividades.
- Tipo de evidencias que respaldan su participación.
- Nombre de la persona responsable del seguimiento de su actividad dentro de la Universidad

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL REGISTRO. El **registro favorable** de las actividades objeto de los presentes criterios, así como de la participación del personal en las mismas, será emitido por la DGUTyP, con base en el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Las actividades deberán generar un impacto positivo y considerable en su entidad, región o zona de influencia, y estar alineadas con las prioridades listadas en el numeral **IV**.
- b) Los objetivos de las actividades deberán ser medibles, claros, alcanzables y relevantes, considerando la zona de influencia y las prioridades nacionales a las que se encuentren vinculadas.
- c) Se deberá contar con certeza con respecto a los productos y/o evidencias generadas o en proceso de generación, que permitan medir el avance y evaluar la posibilidad de refrendar su continuidad.
- d) Deberá existir claridad de la participación del personal en las actividades, asegurando que dicha participación esté directamente vinculada al cumplimiento de los objetivos establecidos.
- e) Se deberá comprobar que el tiempo destinado por el personal participante a estas actividades no afecta el cumplimiento del objetivo primordial de las Universidades, relativo a la prestación del servicio educativo.





Ciudad de México, a 16 de junio de 2025

Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

- VI. SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS.** Las Universidades que hayan obtenido el registro favorable de actividades de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico, deberán presentar un reporte semestral de seguimiento, correspondiente a los periodos enero-junio y julio-diciembre. Este reporte deberá entregarse conforme el calendario establecido en el numeral XI del presente documento y entregarse a través de la siguiente liga electrónica:

<https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/>

- VII. INFORMES DE AVANCES.** Además del registro realizado en la plataforma referida en el numeral anterior, la Universidad deberá notificar a la Secretaría de Educación y/o Dependencia del Gobierno Estatal a la que se encuentre sectorizada, el registro de actividades presentado a la DGUTyP, así como el resultado obtenido. Igualmente deberá informar sobre dichas acciones en las sesiones de su máximo órgano de gobierno. Adicionalmente, deberán remitirse y presentarse los informes correspondientes al seguimiento, resultados y evidencia generada respecto de las actividades realizadas. El cumplimiento de este criterio deberá acreditarse mediante la formalización oficial de su entrega y/o, en su caso, mediante el acta correspondiente del máximo órgano de gobierno de la Universidad.

- VIII. RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN.** El registro favorable de las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico será una condición imprescindible para que el personal participante pueda acceder a los apoyos otorgados en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (**PRODEP**), además del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, el financiamiento con recursos federales del capítulo 1000 para personal que participa en actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico quedará sujeto a la opinión favorable emitida por la DGUTyP, así como al resultado de la valoración sobre la viabilidad de su continuidad.

- IX. VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD.** La pertinencia y continuidad de las actividades objeto de los presentes criterios será monitoreada de manera semestral por la Comisión de Trabajo que, al efecto, establezca el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico. Esta comisión será responsable de emitir los Informes y opiniones que le sean solicitados por la Secretaría Técnica, en acuerdo por dicho Consejo.





Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS. Los presentes criterios serán revisados y, en su caso, actualizados de manera periódica en el marco de los trabajos colegiados de interlocución, deliberación, consulta y consenso acordado para el desarrollo del subsistema, en el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico. Dicha revisión se llevará a cabo una vez transcurrido un año desde su implementación, o antes, cuando el propio Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico así lo considere pertinente.

XI. VIGENCIA DE LOS PRESENTES CRITERIOS. Cualquier criterio emitido con anterioridad que se contraponga a lo establecido en el presente documento quedará sin efecto, en virtud de que estos criterios atienden a las Leyes y normas actualmente vigentes. Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su emisión. Por su parte, la plataforma informática para el registro de las actividades estará disponible de conformidad con lo siguiente:

Funcionalidad	Responsable	Periodo Carga / Uso
Registro de Actividades y Personal Participante	Universidades	Del 1 al 11 de Julio, 2025
Emisión de Resultados de Evaluación de las Actividades y de la Participación del Personal	DGUTYP	Del 11 al 15 de Agosto, 2025
Registro del Seguimiento de resultados de Actividades y Personal Participante (Semestre 1)	Universidades	Del 18 al 22 de Agosto, 2025
Registro del Seguimiento de resultados de Actividades y Personal Participante (Semestre 2)	Universidades	Del 15 al 19 de Diciembre, 2025

XII. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN. La DGUTyP, a través de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo, será la instancia responsable de interpretar y/o resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios, siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad. Lo anterior, sin perjuicio del pronunciamiento que, en su caso, pueda emitir la titularidad de la unidad administrativa correspondiente.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS. En aquellos casos que la DGUTyP estime pertinente, podrán emitirse criterios específicos y/o complementarios con el propósito de atender situaciones particulares no previstas en el presente documento.





Ciudad de México, a 16 de junio de 2025
Oficio Circular No. 514.1/01121/2025

XIV. INTEGRACIÓN DEL COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. De conformidad con los acuerdos establecidos en la *Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico*, se integró la Comisión de Seguimiento y Actualización de los Registros para el **Ejercicio Fiscal 2025**, con el objetivo de revisar y actualizar los presentes criterios, así como para la valoración de las actividades y su alineación a las prioridades nacionales. Dicha Comisión emitirá un pronunciamiento técnico e imparcial respecto a la pertinencia y continuidad de las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico registradas, con el fin de que la DGUTyP emita la opinión correspondiente. La Comisión de Seguimiento y Actualización se integra por los titulares de las siguientes Universidades:

Universidad Coordinadora

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Universidades de Apoyo

Universidad Politécnica del Estado de Guerrero

Universidad Politécnica del Mar y la Sierra

Universidad Politécnica de Pachuca

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Universidad Tecnológica del Paso del Norte

Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Podrán integrarse otras Universidades a la Comisión de Seguimiento y Actualización, previo acuerdo del pleno general del Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico.

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL



MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ

c.c.e.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Subsecretario de Educación Superior. Para su superior conocimiento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena